

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** A despacho del señor juez la presente actuación, evidenciándose que se encuentra trabada la litis, y el ejecutante oportunamente descorre el traslado de las excepciones formuladas por el extremo pasivo.. Sírvase proveer. Palmira, Valle, 28 de junio de 2021.

El secretario

**EDWARD SILVA HIDALGO**

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 843**

Palmira, Valle, junio veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021).

En atención a la constancia secretarial, y como quiera que en el presente proceso se encuentran reunidos todos los requisitos procesales para el inicio de la etapa probatoria y de oralidad, toda vez que el demandado, actuando a través de apoderado judicial, formula excepciones de fondo dentro del término establecido para ello, en consecuencia, procede el Despacho a convocar a las partes para la practicar la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del C.G.P.

En ese orden de ideas, y en los términos de la norma procesal vigente, se le advierte a las partes y sus respectivos apoderados judiciales que deberán comparecer a la audiencia, su inasistencia acarrea sanciones previstas en el numeral 4º de la normatividad Ibídem.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA VALLE,

### **RESUELVE**

**PRIMERO.- SEÑALAR** el día 22 del mes de julio del 2021, a la hora de las 9:00a.m, para realizar la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

**SEGUNDO.- CONVOCAR** a las partes y sus apoderados judiciales para que concurren de manera virtual a la audiencia, en la cual se practicará interrogatorio a las partes, conciliación y demás asuntos relacionados, su inasistencia acarrearán las consecuencias contempladas en el numeral 4º del artículo 372 C.G.P. Por secretaría y de manera oportuna se informará a las partes vía electrónica el canal por medio del cual se realizará la diligencia.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

2

**R.**

**Firmado Por:**

**JORGE ELIAS MONTES BASTIDAS  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c771f23ec8de9dc044936668d7041146ad802ad2e5cdd24685b3bf2854fe26  
c9**

Documento generado en 28/06/2021 02:26:24 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**